



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 353 -2016-FONDEPES/J

Lima, 28 NOV 2016



M. I. CASTRO

VISTOS: El Memorando N° 011-2016-FONDEPES/PCCI del Presidente del Comité de Control Interno, así como la Nota N° 200-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



E. Fernández

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



F. PANZA

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, a partir de su

entrada en vigencia, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, así como los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG publicada el 14 de mayo de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", a través de la cual se norma la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, con el fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;



E. Fernández

Que, el numeral 7.2.1 de la citada Directiva, establece entre otros aspectos, que la entidad deberá constituir un Comité mediante resolución suscrita por el titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por dicho Comité y aprobado por el Titular de la entidad;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 271-2016-FONDEPES/J del 21 de julio de 2016, se designaron a los miembros del Comité de Control Interno de FONDEPES;

Que, mediante Memorando N° 011-2016-FONDEPES/PCCI del 25 de octubre de 2016, el Presidente del Comité de Control Interno de FONDEPES solicitó que se prosiga con la aprobación del Reglamento de Comité de Control Interno, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, mediante la Nota N° 200-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica remitió el proyecto de Reglamento de Comité de Control Interno y señaló que corresponde que mediante Resolución Jefatural se apruebe el mismo;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, el cual consta en Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3°.- Notificar a los miembros del Comité de Control Interno designados mediante Resolución Jefatural N° 271-2016-FONDEPES/J.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES"

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, que para efectos de este Reglamento se denominará CCI-FONDEPES.

Artículo 2.- Finalidad

Dotar al CCI-FONDEPES de un instrumento que le permita realizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno (SCI), de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Base Legal

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de Entidades del Estado
- Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- Resolución N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno".
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Jefatural N° 271-2016-FONDEPES/J, de 21.07.2016 que designa a los miembros del Comité de Control Interno del FONDEPES

Artículo 4.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para los integrantes del CCI-FONDEPES y todos los servidores de la Entidad, involucrados en la implementación del SCI en FONDEPES.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO - FONDEPES

Artículo 5.- De la naturaleza y funciones del CCI

El CCI-FONDEPES es una instancia de carácter permanente, presidida por el(la) funcionario(a) responsable de la Secretaría General del FONDEPES, a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI en la institución, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua de los procesos. El CCI-FONDEPES, es designado mediante Resolución Jefatural, y depende directamente de la Jefatura institucional, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Son funciones del CCI:

- a) Emitir los lineamientos que orienten el desarrollo de las actividades de cada una de las fases de implementación del SCI.
- b) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- c) Desarrollar el plan de trabajo propuesto dentro del diagnóstico del SCI.
- d) Requerir la designación de un representante de cada órgano de la entidad, quien se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del SCI.
- e) Informar a la Jefatura institucional sobre los avances realizados en materia de implementación del SCI.
- f) Coordinar con las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del SCI.
- g) Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del SCI, señalados en el Artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y dirigirlos al Jefe de FONDEPES.
- h) Elaborar y aprobar el plan de trabajo anual para la implementación del SCI, cuyas actividades deben guardar correlación con las contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), con el fin de asegurar los recursos necesarios y la sostenibilidad del mismo.
- i) Realizar sesiones y adoptar acuerdos, en la forma y modo establecido en el presente Reglamento.
- j) Solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas a ser tratados en las mismas.
- k) Conformar, de estimar necesario, uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados.
- l) Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del SCI de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



Artículo 6.- De la conformación del CCI

Miembros Titulares

- | | |
|---------------------------|---|
| Presidente (a): | Secretario(a) General. |
| Secretario(a) Técnico(a): | Jefe(a) de la Oficina General de Administración. |
| Miembro: | Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. |
| Miembro: | Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica. |
| Miembro: | Director(a) General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola. |

Miembros Suplentes

- | | |
|---------------------------|--|
| Presidente (a): | Director(a) General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura. |
| Secretario(a) Técnico(a): | Director(a) General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal. |
| Miembro: | Director(a) General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola. |
| Miembro: | Coordinador(a) del Área de Logística. |



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Miembro: Coordinador(a) del Área de Tecnología de la Información y Comunicaciones

Artículo 7.- De las funciones de los integrantes del CCI

7.1. Del (la) Presidente(a)

- 
- Ejercer la representación del CCI-FONDEPES.
 - Disponer se convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-FONDEPES.
 - Aprobar la agenda propuesta por el (la) Secretario(a) Técnico(a).
 - Presidir las sesiones, dirigiendo y orientando los temas de agenda.
 - Supervisar la ejecución de los acuerdos del CCI-FONDEPES
 - Solicitar a los miembros informen sobre las acciones realizadas en el marco de la implementación del SCI.
 - Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
 - Registrar la información que se solicita en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del SCI de la Contraloría General de la República.
 - Atender oportunamente los requerimientos que sobre el proceso de implementación del SCI efectúe el Órgano de Control Institucional de FONDEPES.

7.2. Del (la) Secretario(a) Técnico(a)

- 
- Proponer a la Presidencia las fechas de las sesiones del CCI-FONDEPES.
 - Proponer a la Presidencia la agenda para las sesiones.
 - Custodiar el Libro de Actas.
 - Redactar las Actas de las sesiones del CCI-FONDEPES.
 - Llevar y tener actualizado el registro de asistencia a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
 - Elaborar el Informe de Gestión Semestral, que contendrá el detalle de los acuerdos adoptados por los miembros del CCI-FONDEPES, así como el reporte de asistencia para su remisión a la Jefatura institucional.
 - Proponer al CCI-FONDEPES el programa anual de sensibilización del SCI.
 - Implementar y ejecutar los acuerdos adoptados por el CCI-FONDEPES.
 - Mantener el acervo documentario del CCI-FONDEPES debidamente ordenado y actualizado.
 - Elaborar un reporte de los acuerdos adoptados por el CCI-FONDEPES.
 - Disponer la publicación en el Portal de Transparencia de las actas de las sesiones.
 - Otras que le asigne la Presidencia del CCI-FONDEPES.

7.3. De los miembros

- Asistir en forma obligatoria a las sesiones que se convoquen.
- Informar sobre los avances de la implementación del SCI, en el ámbito de sus competencias.
- Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-FONDEPES, en el marco de sus competencias.
- Revisar y suscribir las actas de las sesiones en las que participa.
- Otras que le asigne la Presidencia del CCI-FONDEPES.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CCI – FONDEPES

Artículo 8.- De las sesiones

Los miembros del CCI-FONDEPES, sesionarán de manera ordinaria al menos una vez cada sesenta (60) días y, de manera extraordinaria, cuando sean convocados por la Presidencia del CCI-FONDEPES.

Artículo 9.- De las convocatorias a sesiones

9.1. Sesiones ordinarias

Las convocatorias a las sesiones ordinarias las realiza la Presidencia del CCI-FONDEPES, mediante memorando o correo electrónico, incluirán la agenda, el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión; convocándose con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión.

9.2. Sesiones extraordinarias

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias las realiza el(la) Presidente(a) del CCI con un mínimo de veinticuatro (24) horas, cumpliendo los mismos requisitos señalados en el numeral 9.1.

Artículo 10.- De la asistencia a las Sesiones

Los miembros del CCI-FONDEPES, tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones. El miembro que no pueda asistir a una determinada sesión, deberá comunicar por correo electrónico dicha situación a la Presidencia del CCI-FONDEPES, con copia al Secretario Técnico, con una antelación no menor de dos (2) días hábiles de la fecha programada para la sesión, o justificando el motivo del impedimento. El(la) Presidente(a) comunicará al suplente que corresponda, para que lo sustituya con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del miembro titular.

En los casos de las sesiones extraordinarias, los miembros podrán comunicar su inasistencia hasta el mismo día de la sesión, cumpliendo los requisitos señalados anteriormente.

En los casos de inasistencia de la Presidencia, éste comunicará al suplente para que lo represente, con conocimiento del Secretario Técnico.

Los miembros titulares sólo podrán dejar de asistir justificadamente a no más de dos sesiones al año.

Artículo 11.- Del quórum para las sesiones

El quórum para que una sesión del CCI-FONDEPES se considere válida deberá ser no menor de cuatro (4) de sus miembros, incluyendo a la Presidencia.

De no existir el quórum, el(la) Presidente(a) del CCI-FONDEPES suspenderá la sesión y se deberá levantar el Acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los Miembros. Asimismo, deberá efectuarse una segunda convocatoria al día hábil siguiente; para llevar a cabo la sesión.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Artículo 12.- Del desarrollo de las sesiones

- Instalada la sesión, esta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que indique la Presidencia del CCI-FONDEPES al momento de suspenderla.
- La Presidencia del CCI-FONDEPES moderará la sesión, controlando el tiempo y dando la palabra al miembro que la solicite, dando por cerrado un tema cuando así lo considere.
- De no disponer del tiempo suficiente uno o más temas programados podrán quedar postergados para la siguiente sesión, a solicitud de cualquier miembro y con la aprobación de el(la) Presidente(a).



Artículo 13.- De la adopción de acuerdos

- Los acuerdos del CCI-FONDEPES son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión; corresponderá a la Presidencia el voto dirimente en caso de empate.
- Los acuerdos adoptados son vinculantes a todos los miembros del CCI-FONDEPES.
- Los miembros que expresen votación distinta a la mayoría deben solicitar que ésta conste en el acta, su posición y los motivos que la justifiquen.



E. Fernández

Artículo 14.- Del libro de actas

- El CCI-FONDEPES, dejará constancia de sus sesiones, deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las que estarán registradas en el Libro de Actas del CCI.
- Las actas deben contener la indicación de los asistentes, el lugar, la fecha y hora en que ha sido efectuada la sesión, y los puntos de agenda. Los acuerdos deberán constar por separado, indicando la forma y sentido de los votos de los miembros del CCI-FONDEPES. El acuerdo debe expresar claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.
- Las Actas deberán ser visadas y firmadas por el(la) Presidente(a), Secretario(a) Técnico(a) y los miembros que asistan a la sesión.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Para todo lo no contemplado en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas por el(la) Presidente(a) del CCI-FONDEPES, por la Secretaría Técnica, o por al menos uno de los miembros que lo estime pertinente.

Tercera.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.